Municipalidad de Villa Ygatimí
Ciudad Ecologica
JUNTA MUNICIPAL
Panchito López entre Cerro Cora y Mcal. López
Dpto. Canindeyú - Paraguay Tel: (0347) 20100

RESOLUCIÓN N° 64/2.018.-

QUE APRUEBA EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2.018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMÍ, REALIZADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMÍ Y ADJUDICADA A FAVOR DE LA EMPRESA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS YGATIMÍ-GASUR.-

Villa Ygatimí, 19 de Junio de 2.018.-

VISTO: La nota de fecha **18 de Junio del año 2.018** y el expediente sobre el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2.018**, elevada por la Intendencia Municipal, y,

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota solicita la A probación del resultado de la Adjudicación de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA** N° 02/2.018, realizada en fecha 18 de junio del 2.018, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL USO EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMÍ.-**

Que en el Acta del Comité de Evaluación, de fecha 18 de junio del año 2.018, se sugiere realizar la adjudicación a favor de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS YGATIMÍ-GASUR**, Y,

Que la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumple **con las condiciones legales y técnicas**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo articulo en tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y,

Que, la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal, en su Art. 215 "Adjudicación" establece: "La Adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal"

Que, la misma Ley en su Art. 216 "Aprobación de la Adjudicación" dispone: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas".

POR TANTO: **LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLA YGATIMÍ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNDADO EN LA CONSIDERACIÓN PRECEDENTE**

RESUELVE:

Art. 1°: **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** realizada por la Intendencia Municipal a la Empresa **"ESTACIÓN DE SERVICIOS YGATIMÍ-GASUR"**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL USO EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMÍ**, por valor a Gs. **257.741.896** (Doscientos Cincuenta y Siete millones Setecientos Cuarenta y Un mil Ochocientos Noventa y Seis).-

Alcides Alderete Rejala
Pte. Junta Municipal
Villa Ygatimi "2018"

Art. 2°: **COMUNICAR** quienes corresponda, tomar nota respectiva y Cumplido, archivar en el registro de la Honorable Junta Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal a los dieciocho días del mes de Junio del Año Dos mil Dieciocho.-

Prof. Udelio Giménez Martínez
Secretario de la Junta Municipal

Prof. Alcides Alderete Rejala
Presidente de la Junta Municipal

Villa Ygatimí, 19 de Junio de 2.018.-

Téngase por Resolución, Comuníquese y Cumplido Archívese.-

Prof. Hugo Alberto Espinola A.
Secretario General

Prof. Milciades Cañete López
Intendente Municipal